Resolución de Gerencia General

N° 034-2022-UESST/GG

Tumbes, 29 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 116-2022-UESST/GCOM de la Gerencia Comercial, el Informe N° 074-2022-UESST-GCOM/U.COBRANZAS de la Unidad de Cobranza;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado a partir del 01 de diciembre de 2018, prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, el artículo 31 de la Resolución Directoral N° 009-2018-OTASS/CD, preceptúa que la Gerencia Comercial es el órgano de línea responsable de planear, administrar, organizar, dirigir y controlar la gestión y operación a nivel institucional de los procesos de comercial como el catastro de clientes, medición de consumos, facturación y cobranzas, atención al cliente y promoción comercial, así como desarrollar acciones de investigación, registro y normatividad orientados a su optimización;

Que, a través del Informe N° 116-2022-UESST/GCOM, la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, sobre la base del Informe N° 074-2022-UESST-GCOM/U.COBRANZAS, de la Unidad de Cobranza, solicita la aprobación de la directiva que permita establecer el procedimiento para el otorgamiento de las facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el procedimiento para el otorgamiento de las facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Resolución de Gerencia General

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2022-UESST/GG "Procedimiento para el otorgamiento de las facilidades de pago para la recuperación de cartera morosa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Gerencia Comercial, a través de su unidad correspondiente, será responsable de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El usuario que se acoja a las facilidades de pago establecidas en la presente directiva, podrá contar en forma automática con el servicio de agua potable y alcantarillado, luego de la cancelación de la cuota inicial del fraccionamiento o de la amortización.

Segunda.- En caso el usuario ya no requiera el servicio de agua por encontrarse el predio deshabitado y/o por contar con fuente propia y solicita cancelar solo las cuotas del convenio, deberá requerir el corte temporal del servicio de agua, pagando por los costos del corte correspondiente.

Tercera.- En caso el usuario solicite el corte temporal de los servicios, Agua Tumbes, a través del responsable de la Unidad de Cobranzas, evaluará previa verificación en campo la factibilidad del mismo. De proceder el corte temporal, quedará en situación de cortado temporalmente, previo pago correspondiente al corte de los servicios.

Cuarta.- En el caso que el usuario solicite solo el servicio de alcantarillado, por contar con fuente propia de agua, el personal responsable de Catastro y Venta de Conexiones, procederá a cambiar el tipo de servicio para facturar solo por el desagüe.

Quinta.- El personal de la Unidad de Cobranzas de la Gerencia Comercial, remitirá los reportes correspondientes a la Gerencia Comercial a fin de evaluar los

resultados de aplicación de la directiva e informar a la Gerencia General, que será de manera bimestral.

Sexta.- El interés de financiamiento a aplicar para todos los casos, será el equivalente al interés legal vigente a la fecha, en la cual se pacta la transacción vía convenio. Sin embargo, cuando el Cliente incurra en mora se aplicará el Interés Tasa Activa Promedio en Moneda Nacional (TAMN) correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente directiva deja sin efecto cualquier directiva u otra norma de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, que la contravenga.

Segunda.- Es obligatorio para todo el personal de la Gerencia Comercial, tomar conocimiento de la presente directiva.

Tercera.- La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación por la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Agua Tumbes

DIRECTIVA N° 004-2022-UESST-GC

FACILIDADES DE PAGO PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Jr. José Jiménez S/N, Barrio El Milagro, Tumbes.
Fono Agua: (072) 600 427
Alerta Agua Tumbes: 960 807 419
Página web: www.aquatumbes.gob.pe
Tramite documentario: buzonvirtual@aquatumbes.gob.pe
Atención a reclamos: fonoaguas@aquatumbes.gob.pe

Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes – Unidad de Cobranzas

INDICE

Pág.

I. OBJETIVOS.....3
II. FINALIDAD.....3
III. BASE LEGAL.....3
IV. ALCANCE.....4
V. DISPOSICIONES GENERALES.....4
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....5
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....10
VIII. DISPOSICIONES FINALES 11

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento – Gerencia Comercial

Oficina de Asesoría Jurídica – Agua Tumbes – V° B°

Gerencia General – Agua Tumbes – V° B°

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA N° 004- 2022 – UESST-GG

I. OBJETIVOS:

- Normar el procedimiento para otorgar facilidades de pago a los usuarios con deudas acumuladas mayores a dos (02) meses por el servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), y otros servicios colaterales, con el objetivo de reducir las cuentas por cobrar en situación morosa, mejorando el nivel de ingresos de la empresa.

- Brindar información a los usuarios y ejecutar acciones previas en marco a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N°039-2020-SUNASS-CD, publicado en el diario oficial El Peruano el día 29 de noviembre del 2020, el cual contempla en los Numerales 2.1 y 2.2., de su Art. 2° que: *"Las empresas prestadoras podrán efectuar el cierre de los servicios de saneamiento por el incumplimiento en el pago de dos facturaciones mensuales vencidas o una de crédito derivada de un convenio a partir del 04 de enero del 2021";* así mismo, en su Numeral 2.3 establece que lo antes dispuesto, no aplica a los usuarios que se encuentran comprendidos en el Art. 4° del Decreto de Urgencia N° 036-2020.

II. FINALIDAD:

Establecer como finalidad el disminuir la morosidad existente de Agua Tumbes, con el propósito de incrementar los ingresos, contribuyendo al equilibrio económico financiero de la empresa, a partir del otorgamiento de facilidades para el financiamiento de las deudas que mantienen los usuarios a fin de regularizar su situación de morosidad e inactividad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado brindados.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24948 Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- Decreto Legislativo N° 816 - Código Tributario, Principios Generales.
- Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba Texto Único Ordenado del Código Tributario.

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Decreto Supremo N° 122-94-EF, que aprueban el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- Código Civil
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.

IV. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para todo el personal de Agua Tumbes y será ejecutada por el personal de la Gerencia Comercial que tenga dentro de sus funciones, el otorgamiento de facilidades de pago a usuarios por los servicios que brinda Agua Tumbes y será aplicada a aquellos usuarios con categoría: doméstico, social, comercial, estatal e industrial, que tienen deuda pendiente mayor a 02 meses, sin considerar el estado del servicio ni de la conexión; y, que hayan aceptado acogerse a cualquiera de las modalidades de pago establecidas en la presente directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

La presente directiva, se aplicará de manera excepcional, teniendo en cuenta que los servicios prestados por Agua Tumbes, deben ser cancelados antes de la fecha de vencimiento del recibo correspondiente.

Se considerarán como beneficiarios a los usuarios que tengan deuda pendiente de pago, a través de las siguientes modalidades:

5.1. MODALIDAD "A": FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SIN REBAJA DE INTERESES

Podrán acogerse a este beneficio los usuarios que adeuden pagos con una antigüedad de dos (02) meses a más, por los servicios de agua potable y alcantarillado, suscribiendo un Convenio de fraccionamiento de deuda, luego de cancelar la cuota inicial acordada entre el usuario y Agua Tumbes. El saldo de la deuda será fraccionado en cuotas, estableciéndose un cronograma de compromiso de pago, según las formas de pago establecidos por Agua Tumbes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva.

5.2. MODALIDAD "B": FRACCIONAMIENTO DE DEUDA CON REBAJA DE INTERESES

Los usuarios podrán acogerse a este beneficio con rebaja de intereses moratorios facturados, siempre que el importe cancelado como cuota inicial sea mayor o igual al 30% de la deuda, y, según el cuadro de facilidades de pago con rebaja de intereses, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.2 de la presente directiva.

Así mismo, se permitirá efectuar amortizaciones de deudas, solo a aquellos usuarios que, luego de registrado el pago, el saldo resultante de la deuda sea menor o igual al importe del último periodo facturado, es decir con un saldo de deuda menor o igual a un (01) periodo de deuda, de tal manera que permita la rehabilitación del servicio con la correspondiente facturación en el siguiente ciclo. No estarán sujetas a la exoneración de intereses.

GERENCIA GENERAL Agua Tumbes V° B°

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento Tumbes Agua Tumbes UNIDAD DE COBRANZAS

6.1. PROCEDIMIENTO A EJECUTARSE

Agua Tumbes, implementara el procedimiento de recuperación de usuarios morosos, brindando facilidades de pago, a través de las modalidades establecidas en la presente directiva, teniendo como fuente de información los reportes de usuarios morosos que emita la Unidad de Cobranzas de la Gerencia Comercial, a través de los reportes extraídos del Sistema Informático Comercial.

El procedimiento a seguir se llevará a cabo en tres etapas, de la siguiente manera:

GERENCIA COMERCIAL

A) ETAPA INICIAL:

Esta etapa "**Notificación al usuario moroso",** contemplara las acciones previas al otorgamiento de facilidades de fraccionamiento de las deudas morosas de los usuarios, debiendo efectuarse conforme al siguiente orden:

- Se hace conocer por los medios de comunicación permitidos según ley, (radio, televisión y prensa escrita, redes sociales, y portal web institucional), las disposiciones de la presente Directiva denominada "FACILIDADES DE PAGO PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA DE AGUA TUMBES"

JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Agua Tumbes V° B°

- Para el logro de los objetivos del presente mecanismo, adicional a las acciones mencionadas en el párrafo precedente, se realizará la emisión de volantes informativos adjuntos a los Recibos de Consumo de los usuarios con deudas acumuladas mayores a dos

(02) meses por el servicio de agua potable y alcantarillado que presta Agua Tumbes.

B) ETAPA INTERMEDIA:

Esta etapa contemplara las acciones de **"Atención al Usuario que solicita fraccionamiento o amortización de deuda"**, debiendo efectuarse conforme al siguiente orden:

- El usuario deberá apersonarse a las ventanillas de Atención al Cliente, de manera presencial o a través de medios virtuales o por vía telefónica para solicitar las facilidades de pago de su deuda, debiendo presentar y brindar información de su documento nacional de identidad, número telefónico y correo electrónico de corresponder (deja copia del documento de identidad), con la finalidad de registrar y/o actualizar la información en el sistema Informático Comercial dichos datos.

- El personal a cargo, le informará por cual fuese el medio de atención, el monto adeudado contemplando intereses y moras, el procedimiento a seguir, los mecanismos de fraccionamiento, las modalidades establecidas, las condiciones y requisitos exigidos, que deberá cumplir el usuario para ser beneficiado de la presente Directiva.

- Luego de haber puesto en conocimiento al usuario de todo lo antes descrito, y obteniendo por parte de este la voluntad de acogimiento a las condiciones y modalidades establecidas, este será atendido con la modalidad de acogimiento que le corresponda, debiendo el personal a cargo de dicho procedimiento, formalizar las actuaciones y generar el Convenio de fraccionamiento conforme a la modalidad acogida por el usuario.

C) ETAPA DE EJECUCIÓN:

Esta etapa contempla, la **"Generación de pago de cuota inicial"** y la **"Entrega del convenio de fraccionamiento de deuda"**, que deberán ser ejecutadas de la siguiente manera:

Generación de pago de cuota inicial

- Aceptada la solicitud de facilidades de pago del usuario, se procede a elaborar mediante el Sistema Informático Comercial, la solicitud de pago de la cuota inicial o amortización, por el monto acordado, con lo cual el usuario deberá acercarse a la ventanilla ó entidad financiera afiliada a Agua Tumbes, o a través de medios de pago virtuales y abonar el importe indicado.

- El usuario, luego de efectuar el pago de la cuota inicial establecida, deberá reportar el voucher de pago a la entidad, debiendo emplear el medio que crea más conveniente (presencial y/o virtual a través de aplicativo WhatsApp y/o Correo institucional de Agua Tumbes), para que luego se calcule el monto de las cuotas pendientes de pago.

Generación y entrega del convenio de fraccionamiento de deuda

- Cancelada la cuota inicial pactada o la amortización, se procede a elaborar mediante el Sistema Comercial, el Convenio de Fraccionamiento de la deuda, llenando el compromiso de pago de las cuotas para la cancelación del saldo, en las fechas establecidas en un cronograma; el mismo que es firmado por el usuario y el representante de Agua Tumbes en dos ejemplares, uno para el usuario y otro para Agua Tumbes.

- La amortización o pago de la cuota inicial, y el compromiso de pago de la deuda por el usuario; le permite la rehabilitación de su servicio; previo pago de los costos colaterales generados por la rehabilitación, o la aceptación de su cancelación total en la próxima facturación.

- En caso el usuario incumpla con el pago de las cuotas de fraccionamiento de acuerdo a lo pactado, se procede al corte del servicio y la notificación del caso, a cargo del personal de Cobranza de la Gerencia Comercial.

6.2. FORMAS DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO

Se han establecido dos formas de pago por fraccionamiento:

6.2.1. PAGO FRACCIONADO (SIN REBAJA DE INTERESES)

El fraccionamiento sin rebaja de intereses depende únicamente del porcentaje cancelado como cuota inicial de la deuda (15%), y, según el siguiente cuadro:

MONTO DE LA DEUDA (S/.)	CUOTA INICIAL MINIMA	SALDO
Hasta 300.00	15% de la deuda	6 cuotas
Mayor a 300.00 hasta 600.00	15% de la deuda	Hasta en 08 cuotas
Mayor a 600.00 hasta 1,000.00	15% de la deuda	Hasta en 10 cuotas
Mayor a 1,000.00	15% de la deuda	Hasta en 12 cuotas

6.2.2. PAGO FRACCIONADO (CON REBAJA DE INTERESES)

La exoneración de intereses moratorios por pago al contado o pago de cuota inicial de la deuda, dependerá del porcentaje de la deuda que se cancele como cuota inicial, según el siguiente cuadro:

CUOTA INICIAL MÍNIMA (% DE LA DEUDA)	CUOTAS MÁXIMAS PARA CANCELACIÓN DEL SALDO	REBAJA DE INTERES
61 - 100%	06 cuotas	100%
41 - 60%	08 cuotas	80%
15 - 40%	10 cuotas	60%

6.3. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

6.3.1 Requisitos para suscripción de Convenio

Los clientes deudores para la suscripción de un convenio o compromiso de pago fraccionado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.3.1.1 Cuando el solicitante es titular del contrato:

a) DNI original y copia del último recibo emitido por Agua Tumbes.
b) Cuando el titular es una persona jurídica además debe presentar copia legalizada de vigencia de poder del gerente general y/o apoderado de la persona jurídica.

6.3.1.2 Cuando el solicitante es titular del contrato, que su nombre no está registrado en el Sistema Comercial (usuario efectivo):

a) DNI original y copia del último recibo emitido por Agua Tumbes.
b) Para predios inscritos en registros públicos, copia simple de la partida registral de inscripción de la propiedad del inmueble en la que figure como propietario actual.
c) Para poseedores informales, copia simple del certificado o constancia de posesión emitida por la municipalidad de la circunscripción territorial correspondiente, no mayor de tres (03) meses.

6.3.1.3 Cuando el solicitante es representante del titular del contrato:

a) Copia de DNI
b) Carta poder legalizada en caso represente a una persona natural
c) En caso se trate de persona jurídica, actúa a través de sus representantes debidamente acreditados con el certificado de vigencia de poder (registros públicos), con una antigüedad no mayor a 30 días.
d) En caso se trate de unidades inmobiliarias en las que coexistan bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, actúa a través del presidente de la Junta de propietarios, debidamente acreditado.

GERENCIA GENERAL Agua Tumbes V° B°

6.3.1.4 Cuando el solicitante no es titular del contrato (usuario efectivo):

a) DNI original y copia del último recibo emitido por agua Tumbes.
b) Copia del contrato de arrendamiento en caso de ser inquilino.
c) En caso de no contar con contrato de arrendamiento, deberá suscribir la declaración jurada de honrar la deuda.
d) Copia de pago de recibo de algún otro servicio público (luz, teléfono fijo y arbitrios).
e) Cualquier otro documento que acredite que vive en la dirección del contrato.

Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento Tumbes Agua Tumbes UNIDAD DE COBRANZAS

6.3.2 El pago de la cuota del fraccionamiento se adecuará a la fecha de vencimiento del recibo de pago de agua, que luego de suscribir el convenio se emitan.

Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento Tumbes GERENCIA COMERCIAL

6.3.3 Al incumplimiento del pago de una (01) cuota del convenio, sumada al consumo del mes en que se emite el recibo, se realizará el corte simple del servicio, el cual para su reconexión deberá efectuar el pago por el servicio de rehabilitación y la cuota vencida y el pago del consumo del mes referido.

JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Agua Tumbes V° B°

6.3.4 Una vez realizado el corte simple por el incumplimiento del pago de una (01) cuota del convenio; y si el usuario se reconecta el servicio, sin efectuar la cancelación de la cuota vencida, más el costo de rehabilitación y el costo de recupero del costo del consumo desde el corte simple del servicio hasta la detección de la reapertura, se procederá a realizar el corte drástico, el cual implica la pérdida de los

derechos del titular a la conexión domiciliaria y la resolución del contrato de prestación de servicios.

6.3.5 En el caso de convenio de pago fraccionado con rebaja de intereses, de incumplirse con alguno de los pagos pactados, podrá refinanciar la deuda, pero sin rebaja de intereses.

6.4. DE LAS RESPONSABILIDADES

La aplicación y cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad directa de la Gerencia Comercial, del personal de Cobranza y Recaudación, y Atención al Cliente, siendo el Órgano de Línea de la Gerencia Comercial la que además se encargará de supervisar el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen la presente directiva.

GERENCIA GENERAL Agua Tumbes V° B°

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento Tumbes Agua Tumbes UNIDAD DE COBRANZAS

- ✓ El usuario que se acoja a las facilidades de pago establecidas en la presente Directiva, podrá contar en forma automática con el servicio de agua potable y alcantarillado, luego de la cancelación de la cuota inicial del fraccionamiento o de la amortización.
- ✓ En caso el usuario ya no requiera el servicio de agua por encontrarse el predio deshabitado y/o por contar con fuente propia y solicita cancelar solo las cuotas del convenio, deberá requerir el corte temporal del servicio de agua, pagando por los costos del corte correspondiente.
- ✓ En caso el usuario solicite el corte temporal de los servicios, Agua Tumbes, a través del responsable de la Unidad de Cobranzas, evaluará previa verificación en campo la factibilidad del mismo. De proceder el corte temporal, quedará en situación de cortado temporalmente, previo pago correspondiente al corte de los servicios.

GERENCIA COMERCIAL AGUA TUMBES

- ✓ En el caso que el usuario solicite solo el servicio de alcantarillado, por contar con fuente propia de agua, el personal responsable de Catastro, procederá a cambiar el tipo de servicio para facturar solo por el desagüe.

JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Agua Tumbes V° B°

- ✓ El personal a cargo de la Unidad de Cobranzas, remitirán los reportes correspondientes a la Gerencia Comercial a fin de evaluar los resultados de aplicación de la Directiva e informar a la Gerencia General.
- ✓ El interés de financiamiento a aplicar para todos los casos, será el equivalente al interés legal vigente a la fecha, en la cual se pacta la transacción vía convenio. Sin embargo, cuando el usuario incurra en Mora se aplicará el Interés Tasa Activa Promedio en Moneda Nacional (TAMN) correspondiente.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA GENERAL Agua Tumbes V° B°

JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Agua Tumbes V° B°

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes GERENCIA COMERCIAL

Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento Tumbes Agua Tumbes UNIDAD DE COBRANZAS

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Es obligatorio para todo el personal de la Gerencia Comercial, tomar conocimiento de la presente Directiva.
- ✓ La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Gerencia General de Agua Tumbes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- ✓ La presente directiva deja sin efecto cualquier directiva u otra norma de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de saneamiento Tumbes, que la contravenga.